



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y CINCO.**

En los quince dias vezienda la Puerta a la Venta de Fios Granos  
con el fin de que no falte a ni a dios el que nezesita para su consumo.  
Cuya R.<sup>a</sup> dñ.<sup>a</sup> se ha dividido por dño R.<sup>a</sup> Consejo al Señor Intendente  
Correa, para que de a los Pueblos de la Provincia el aviso corres-  
pondiente; y por su señoría se ha mandado, pase a este Ayunta-  
miento para su inteligencia; lo que se leyó a la letra; y  
haviendola oido tratado y confexido con la reflexión y madu-  
rez que requiere tan importante asunto; teniendo presente  
que aunque lamentable de S. M. es dispensarles a sus Vasal-  
los este alivio para que se evocoran de Granos; haviendo la  
distancia de treinta y dos leguas desde la Villa de S.<sup>a</sup> Clemente  
(donde están depositados) hasta esta Ciudad; e ignorándose el  
precio que tiene cada fanega en dicha Villa; y lo que es ma-  
el limitado termino de quinze dias para proveerse, es ve-  
simil experimentar graves quebrantos, y que en lugar de  
conseguir alivio con esta provision resulten muchos perju-  
dicios, pues no queda la menor duda que aunque se logre con alguna  
combeniencia; el aumento de los exexidos porcos que son indispen-  
sabley para ascender cada fanega a setenta, o setenta y cinco  
vellon, por cuya razon estaria mas cara que a lo que se compra  
en el dia, lo qual es solo por el medio tener trigo, y no a precio  
commodo, que es una de las circunstancias q. se resoluzitan;